

MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL 672-2024
29 NOV 2024
LA MINISTRA DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de sus respectivos Ministerios, velando así mismo por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución número 258-2011, del veinticinco de noviembre de dos mil once, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, homologo el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre el Ministerio de Economía -MINECO- y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía -SITRAME-.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Ministerial número 257-2003, de 7 de mayo de 2003, se creó el "BONO DE TRANSPORTE EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA", con el objeto de coadyuvar con los servidores beneficiados a sufragar en parte los gastos que ocasiona el servicio de transporte público que emplean para acudir a sus labores. Dicho bono fue modificado en su asignación mediante Acuerdos Ministeriales números 593-2004 "B", del 13 de diciembre de 2004; 0164-2006 del 16 de marzo de 2006; 0440-2006 del 31 de julio de 2006; 580-2006 de 19 de octubre de 2006, y 363-2012 de fecha 31 de julio de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de Providencia No. DTP-DPPSE-1231-2024, del 28 de noviembre de 2024 y la Oficina Nacional de Servicio Civil en Resolución No. D-2024-334 Ref.DPR-2024-240, EXPTE.2024-571-MINECO- del 11 de noviembre de 2024, declararon procedente las acciones aprobadas para la creación de 29 puestos a cargo del renglón de gastos 021 "personal supernumerario", en los aspectos técnicos y financieros respectivamente, de conformidad con los artículos 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo 312-2023, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; artículo 1 del Decreto 81-95, Ley de Consolidación de Bonos de Servidores Públicos del Congreso de la República; 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 312-2023 de fecha 15 de diciembre de 2023.

ACUERDA:

Emitir la siguiente:

MODIFICACIÓN AL ACUERDO MINISTERIAL 363-2012, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2012, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 1. DEL ACUERDO MINISTERIAL 0257-2003, DE FECHA 7 DE MAYO DE 2003, QUE ACORDÓ CREACIÓN DEL "BONO DE TRANSPORTE EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"

ARTÍCULO 1.- Se modifica el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 363-2012, de fecha 31 de julio de 2012, el cual queda así:



7

672-2024

MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

"ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL BONO DE TRANSPORTE EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA: Se crea el "BONO DE TRANSPORTE EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA", mismo que tendrá carácter permanente y deberá ser efectivo en forma mensual en los montos de conformidad con la escala por tiempo de servicio ininterrumpido establecido en el artículo 6 del presente acuerdo ministerial, para los trabajadores presupuestados en los renglones 011 personal permanente, 022 personal por contrato y 021 personal supernumerario, este último se denominará "BONO SUBSIDIO DE TRANSPORTE 021"

ARTÍCULO 2.- DE LA MODIFICACIÓN: Se modifica el Artículo 6 del Acuerdo Ministerial 363-2012, de fecha 31 de julio de 2012, el cual queda así:

"Artículo 6. ÁMBITO DE MODIFICACIÓN: Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo Ministerial son aplicables y de carácter exclusivo para todos los trabajadores y trabajadoras presupuestados bajo los renglones 011 personal permanente, 022 personal por contrato y 021 personal supernumerario, el cual se denominará "BONO SUBSIDIO DE TRANSPORTE 021", de conformidad con la siguiente tabla de salarios:

DE	HASTA	BONO (Base Original)
Q.1.00	Q.3,000.00	Q.360.00
Q.3,001.00	Q.5,000.00	Q.300.00
Q.5,001.00	Q.12,000.00	Q.240.00

Artículo 3.- DE LA MODIFICACIÓN: Se modifican únicamente los artículos 1 Y 6 del Acuerdo Ministerial 363-2012, de fecha 31 julio de 2012, los demás artículos continúan vigentes e inalterables.

Artículo 4.- NOTIFICACIONES: Notifíquese a la Contraloría General de Cuentas, Oficina Nacional de Servicio Civil, Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a las Comisiones de: Probidad, Finanzas Públicas y Moneda y Extraordinaria Nacional por la Transparencia todas del Congreso de la República, Dirección Financiera, Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, para su conocimiento y control respectivo, publíquese en el Portal Web del Ministerio de Economía.

Artículo 5.- VIGENCIA. El presente Acuerdo surte efectos a partir del dos de enero de dos mil veinticinco.

COMUNIQUESE


ADRIANA GABRIELA GARCÍA PACHECO




HECTOR JOSÉ MARROQUIN MORA
VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR



